

Reposición y apelación auto del 09 de julio de 2021 notificado mediante estado del 12 de julio de 2021 Proceso No. 11001400303520190091

blanca elsy buitrigo mayorga <elsybuitrigo@hotmail.com>

Miércoles 14/07/2021 1:01 PM

Para: Juzgado 35 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl35bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: ismael arévalo guerrero <ismael.arevalo@hotmail.com>

 1 archivos adjuntos (2 MB)

proceso 13-Jul-2021 19-06-42.pdf;

Señor Juez 35 Civil Municipal de Bogotá

Referencia: Reposición y apelación auto del 09 de julio de 2021
Proceso No. 11001400303520190091700

Apreciada Señora Juez

Por medio del presente escrito me permito presentar recurso de reposición y en subsidio el de apelación contra el auto proferido por ese Despacho el día 09 de julio de 2021 y notificado mediante el estado del 12 de julio del mismo año, dentro del proceso de la referencia.

1.- En primer término, quiero poner de presente que este proceso se está tramitando según las reglas de la Ley 1561 de 2012, y según la misma en su artículo 9 dispone lo siguiente:

"ARTÍCULO 9o. PODERES ESPECIALES DEL JUEZ. Para garantizar el cumplimiento del objeto, la finalidad y los principios del presente proceso, el Juez tendrá los siguientes poderes especiales:

1. Acceder en forma permanente, ágil y oportuna a los registros y bases de datos de que trata el artículo 12 de esta ley, con el fin de verificar la situación del inmueble objeto del presente proceso o para suplir cualquier deficiencia de la demanda, sus anexos o requisitos."

De acuerdo con lo anterior, se observa claramente que usted señor juez debe consultar de forma directa la información que introduce en el auto impugnado y si existe alguna deficiencia debe subsanarla de oficio.

2.- Toda la documentación que usted solicita se aportó oportunamente con la presentación de la demanda, copia de lo cual envío por correo adjunto, esto es:

- Cámara de Comercio
- Certificado especial de registro
- Avalúo catastral

3.- De acuerdo al numeral primero del auto se solicita certificación especial de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Sur, la cual se aportó y tiene fecha 27 de mayo de 2019, en el cual se indica lo siguiente: folio 50S-40353084, que a la fecha de expedición de la actual

certificación publicita una anotación y del que se extrae que el titular inscrito de derecho real de dominio del área restante es Cooperativa de servicios Comunitario Antonio José de Sucre Ltda.

Como se observa y desprende de la certificación sobre el inmueble que se busca prescribir se determina con claridad que sí existe un titular con derecho real de propiedad sobre el inmueble. Así mismo como se está tramitando el proceso de acuerdo con la ley 1561 de 2012 el artículo pertinente a aplicar es el número 11 numeral a.

4.- De acuerdo con el numeral 2 del auto, se solicita el avalúo catastral del inmueble a fin de determinar la competencia por la cuantía del proceso.

Respecto de lo anterior debemos indicar que de acuerdo con el artículo 8 de la ley 1561 de 2012 el juez competente para conocer el proceso verbal especial es en primera instancia el juez civil municipal del lugar donde se encuentra ubicado el inmueble, esto es en la ciudad de Bogotá.

Entonces, en ese tipo de procesos no se determina la competencia por la cuantía, sino por la naturaleza del asunto, correspondiéndole a usted señor juez civil municipal este proceso de acuerdo con la mencionada ley.

Para lo único que se toma en cuenta el valor del inmueble es para cuando el avalúo supera los 250 salarios mínimos legales mensuales, caso en el cual no es viable este proceso especial. Para determinar lo anterior se aportó junto con la demanda la certificación catastral expedida el 22 de enero de 2019 por la Unidad Administrativa Especial de Catastro de Bogotá, en la cual se indica que para el año en que se presentó la demanda el inmueble estaba avaluado en \$ 40.018.000.00, esto un valor inferior a lo que correspondían 250 salarios mínimos legales mensuales vigentes, según el artículo 4 de la ley 1561 de 2012.

De otra parte, este valor se determina es al momento de presentarse la demanda, tal como lo determina la ley 1561 de 2012, luego no es pertinente que se califique este factor con valores y fechas posteriores.

5.- El numeral 3 del auto indica que debe aportarse certificado de existencia y representación legal de la entidad demandada, lo cual ya se aportó con la presentación de la demanda, de acuerdo con el certificado expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá de fecha 30 de octubre de 2019, en el cual se certifica la existencia y representación legal de la entidad sin ánimo de lucro Cooperativa de Vivienda y Servicios Comunitarios Antonio José de Sucre Limitada.

Como se puede observar se cumplieron con todos los requisitos al momento de la presentación de la demanda, por lo cual no es viable que a la fecha se estén solicitando documentos adicionales y en caso de que ese despacho los requiera debe hacerse oficiosamente, pues esta carga de acuerdo con la ley 1561 no corresponde al solicitante, por tratarse de un proceso especial.

Por lo anterior señora juez solicito se reponga el auto y en su lugar se proceda a admitir la demanda y en subsidio de lo anterior se proceda a dar trámite al recurso de apelación.

Atentamente,

Blanca Elsy Buitrago Mayorga

16/7/2021

Correo: Juzgado 35 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. - Outlook

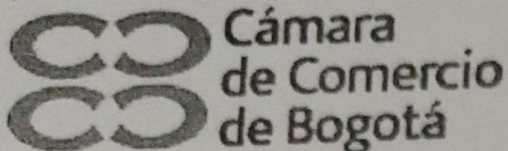
c.c. 52022008

T.P.A 232361 del C.S de la J.

elsybuitrago@hotmail.com

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL



CODIGO VERIFICACION: A18945951F2B18

16 DE NOVIEMBRE DE 2018

HORA 16:17:19

AA18945951

PAGINA: 1 de 2

* * * * *

"EL PRIMER JUEVES HÁBIL DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO SE ELEGIRÁ JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ. LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE.

PARA INFORMACIÓN DETALLADA PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO 5941000 EXT. 2597 O DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL, A LAS SEDES AUTORIZADAS PARA ESTE EFECTO, O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB WWW.CCB.ORG.CO"

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

ENTIDAD DE ECONOMIA SOLIDARIA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO : COOPERATIVA DE VIVIENDA Y SERVICIOS COMUNITARIOS ANTONIO JOSE DESUCRE LTDA SIGLA COVISUCRE LTDA EN LIQUIDACION

=====

LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO EN ESTADO DE LIQUIDACION NO TIENEN QUE RENOVAR SU INSCRIPCION DESDE LA FECHA EN QUE SE INICIO EL PROCESO DE LIQUIDACIÓN. (ARTÍCULO 31 LEY 1429 DE 2010, CIRCULAR 019 DE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO).

=====

INSCRIPCION NO: S0008002 DEL 15 DE MAYO DE 1998

N.I.T. : 860523665-2

TIPO ENTIDAD : ENTIDADES DE NATURALEZA COOPERATIVA

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EN EL EJERCICIO DE LA FACULTAD CONFERIDA POR LOS ARTICULOS 43 Y 144 DEL DECRETO NUMERO 2150 DE 1995

PATRIMONIO : 0

CERTIFICA:

ACTIVIDAD ECONOMICA: NO HA SIDO ACTUALIZADA CON LA NUEVA VERSIÓN 4 AC DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AV JIMENEZ NO. 10-34 OF 409

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
DIRECCION COMERCIAL : AV JIMENEZ NO. 10-34 OF 409
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:
CONSTITUCION: QUE POR CERTIFICACION DEL 22 DE ENERO DE 1998 OTORGADO(A) EN DANCOOP, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 15 DE MAYO DE 1998 BAJO EL NÚMERO 00014032 DEL LIBRO I DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, FUE INSCRITA LA ENTIDAD DENOMINADA COOPERATIVA DE VIVIENDA Y SERVICIOS COMUNITARIOS ANTONIO JOSE DESUCRE LTDA SIGLA COVISUCRE LTDA.

CERTIFICA:
QUE DICHA ENTIDAD OBTUVO SU PERSONERIA JURIDICA NUMERO : 14 EL 8 DE ENERO DE 1985, OTORGADA POR: DANCOOP DPTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE COOPERATIVAS

CERTIFICA:
QUE POR RESOLUCIÓN NO. 3830 DE 1991, INSCRITA EL 15 DE MAYO DE 1998 BAJO EL NO. 14032 DEL LIBRO I, LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO DE LA REFERENCIA FUE DECLARADA DISUELTA Y EN ESTADO DE LIQUIDACIÓN.

CERTIFICA:
ENTIDAD QUE EJERCE LA FUNCION DE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL: DANCOOP DPTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE COOPERATIVAS

CERTIFICA:
VIGENCIA: SIN DATO POR DISOLUCION.

CERTIFICA:
OBJETO: EL OBJETIVO DE LAS ACTIVIDADES DE LA COOPERATIVA ES LA PRESTACION DE SERVICIOS A LOS AFILIADOS O A LA COMUNIDAD EN GENERAL POR INTERMEDIO DE LAS SECCIONES.

CERTIFICA:
REPRESENTACION LEGAL
PRINCIPAL(ES) : UNIGARRO LOPEZ IDELFONSO
C.C.0000000000010763

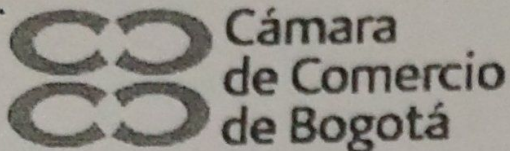
CERTIFICA:
QUE EN ESTA CAMARA DE COMERCIO NO APARECEN INSCRIPCIONES POSTERIORES DE DOCUMENTOS REFERENTES A REFORMA, DISOLUCION LIQUIDACION O NOMBRAMIENTOS DE REPRESENTANTES LEGALES DE LA MENCIONADA ENTIDAD.

CERTIFICA:
EL REGISTRO ANTE LAS CAMARAS DE COMERCIO NO CONSTITUYE APROBACION DE ESTATUTOS. (DECRETO 2150 DE 1995 Y DECRETO 427 DE 1996).

LA PERSONA JURIDICA DE QUE TRATA ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA SUJETA A LA INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS AUTORIDADES QUE EJERCEN ESTA FUNCION, POR LO TANTO DEBERA PRESENTAR ANTE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE, EL CERTIFICADO DE REGISTRO RESPECTIVO, EXPEDIDO POR LA CAMARA DE COMERCIO, DENTRO DE LOS 10 DIAS HABILES SIGUIENTES A LA FECHA DE INSCRIPCION, MAS EL TERMINO DE LA DISTANCIA CUANDO EL DOMICILIO DE LA PERSONA JURIDICA SIN ANIMO DE LUCRO QUE SE REGISTRA ES DIFERENTE AL DE LA CAMARA DE COMERCIO QUE LE CORRESPONDE. EN EL CASO DE REFORMAS ESTATUTARIAS ADEMAS SE ALLEGARA COPIA DE LOS ESTATUTOS.

TODA AUTORIZACION, PERMISO, LICENCIA O RECONOCIMIENTO DE CARACTER OFICIAL, SE TRAMITARA CON POSTERIORIDAD A LA INSCRIPCION DE LAS PERSONAS JURIDICAS SIN ANIMO DE LUCRO EN LA RESPECTIVA CAMARA DE COMERCIO.

CERTIFICA:
DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CODIGO VERIFICACION: A18945951F2B18

16 DE NOVIEMBRE DE 2018 HORA 16:17:19

AA18945951

PAGINA: 2 de 2

2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACION. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

*** EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE ***
*** FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO ***

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA,
VALOR : \$ 5,500

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

Certificación Catastral

Radicación No. W-40762
Fecha: 22/01/2019
Página: 1 de 1

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	ERNESTO ADOLFO TORRES	C	11250749	null	S

Total Propietarios: 1

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	0	1900-01-01		0	050S00000000

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

CL 107 SUR 5 69 MJ - Código Postal: 110541.

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

CL 107 SUR 5 71

Dirección(es) anterior(es):

CL 107 SUR 3 15 ESTE MJ, FECHA: 2013-09-04

Código de sector catastral:

002571 54 16 001 00000

CHIP: AAA0028WCSK

Número Predial Nal: 110010125057100540016501000000

Cedula(s) Catastra(es)

002571541600000000

Destino Catastral: 01 RESIDENCIAL

Estrato: 1 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR

Uso: HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS NPH

Total área de terreno (m2) **Total área de construcción (m2)**
0.0 174.6

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
0	40,018,000	2019
1	38,824,000	2018
2	49,132,000	2017
3	46,513,000	2016
4	49,368,000	2015
5	48,460,000	2014
6	32,940,000	2013
7	30,100,000	2012
8	38,428,000	2011
9	28,649,000	2010

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.

MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co, Puntos de servicio Super CADE. Atención 2347600 Ext. 7600.

Generada por Ciudadanos Registrados.

Expedida, a los 22 días del mes de Enero de 2019 por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO.

Ligia Elvira Gonzalez Martinez
LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO

Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: **A3BC7C9DC521**.

REFERENCIA: TCP 2019-153294

EL REGISTRADOR PRINCIPAL DE LA OFICINA DE REGISTRO DE
INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

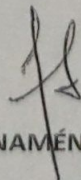
CERTIFICA

PRIMERO: Que para los efectos de lo establecido en el numeral 5 Artículo 375 del Código General del Proceso, Ley 1564 de 2012, dando cumplimiento al artículo 69 del Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos, Ley 1579 de 01 de Octubre de 2012, y en virtud de lo solicitado por el(a) Señor(a) **ERNESTO ADOLFO TORRES GONZALEZ** identificada con **C.C 11.250.749**, mediante radicación de Certificado **2019-153294** del 10 de abril de 2019 para Proceso de Pertenencia, se procede a expedir la Certificación Especial.....

SEGUNDO.- Que la citada matrícula **50S-40353084**, Identifica una porción de tierras que se denomina **LOTE 3 MZA 27** ubicada en la dirección **CL 107 SUR 5 69 (DIRECCION CATASTRAL)**, con un área **72.00 MTS2**.....

TERCERO.- Matrícula inmobiliaria **50S-40353084** que a la fecha de expedición de la actual Certificación publicita una (1) anotaciones y del que se extrae que (el) el titular (es) inscrito de **Derecho Real de Dominio del área restante** es (son): **COOPERATIVA DE SERVICIOS COMUNITARIOS ANTONIO JOSE DE SUCRE LTDA**.....

Pagaron por derechos treinta y cinco mil trescientos pesos (\$35.300) moneda corriente, según radicación de certificado **2019-153294** se expide a petición del interesado, a los veintisiete (27) días del mes de mayo de dos mil diecinueve (2019).....



EDGAR JOSÉ NAMÉN AYUB
Registrador Principal

Proyectó: Yenny Y Cruz C

Código:
GDE – GD – FR – 23 V.01
28-01-2019

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
Bogotá Zona Sur – Bogotá D.C.
Dirección: Calle 45 A Sur No. 52 C - 71

